ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MORA VALLEJO Y COMPAÑÍA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES COMPAÑÍA LIMITADA"

CUANTIA: USD $ 400,00

QUITO, 07 DE ABRIL DEL AÑO 2011

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 03 COPIAS

JP

NOTARIA 37

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"MORA VALLEJO Y COMPAÑÍA,

CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES

CIA. LTDA."

CUANTÍA: US$ 400.00

JP.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día jueves siete de abril del dos mil once ante mí, doctor **ROBERTO DUEÑAS MERA,** Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la suscripción del presente contrato, el señor Omar Roberto Mora Vallejo, la señora Sonia Janneth Calvache Pintado y la señorita Rocío Lorena Mora Restrepo, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, los dos primeros divorciados y la última de estado civil soltera, residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copia certificadas se anexan. Luego de ser formalmente advertidos por mí, el Notario, de las circunstancia a las que se refieren el artículo veintiséis de la Ley Notarial, solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública el contrato de constitución de la compañía MORA VALLEJO Y COMPAÑÍA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES CIA. LTDA., que se realiza al tenor de las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA JURÍDICA:** Esta compañía forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás disposiciones aplicables en la legislación ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN:** La compañía se denominará MORA VALLEJO Y COMPAÑÍA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES CIA. LTDA. y tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil, sin perjuicio de anticipar la disolución y liquidación de la sociedad o mantener o prorrogar su duración por resolución de la junta general, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto dedicarse a las actividades abajo detalladas, las cuales podrán desarrollarse en forma individual o conjunta, inmediata o paulatinamente, según decisión del representante legal y previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a cada uno de los siguientes eventos: A.) Prestar servicios en todas las etapas del ~~proceso contable~~, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y los establecidos a través de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, cumpliendo todas las obligaciones legales, en particular las que imponen las leyes tributarias, así

como con las regulaciones previstas en contratos de soporte financiero. Prestará servicios de administración y organización corporativa. Proporcionará asesoría en finanzas, tesorería y estudios de factibilidad, en planificación y ejecución tributaria, control interno y contraloría a empresas, administración integral de negocios de personas naturales y similares, así como la contratación, capacitación y evaluación de software y/o hardware que tengan relación con aspectos contables. B) Implementación de NIIF - Normas internacionales de información financiera para compañías de todo ramo, administrar negocios o ejercer la representación empresarial dentro y fuera del Ecuador en todos los aspectos administrativos, financieros y contables de negocios y sociedades de derecho y o de cuentas en participación. C) Proporcionará servicios de ingeniería informática, comunicación, programación, distribución, comercialización de equipos y periféricos informáticos, suministros y materiales de oficina y representación comercial de todo tipo de software tecnológicos afines a su operación para todo tipo de organización empresarial. D) Proporcionara asistencia técnica al otorgante y al receptor de franquicias, así como proporcionará servicios administrativos, operativos, tributarios y contables a estos negocios. E) Proporcionara servicios de comercio exterior en todas sus etapas de operación y representación. F) Dirección, tratamiento y ejecución de Auditoría externa e interna para todo tipo de organización empresarial. G) Establecimiento de todo tipo de alianza estratégica de negocios con todo tipo de sociedades legalmente acreditadas dentro y fuera del Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos

y contratos permitidos por las leyes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse. **ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito es de cuatrocientos dólares divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor cada una, y se hallan suscritas y pagadas en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Omar Mora V.	$ 300,00	150	300	75.00 %
Janneth Calvache P.	$ 80,00	40	80	20.00 %
Rocio Lorena Mora R.	$ 20,00	10	20	5,00 %
	$ 400,00	200	400	100%

El capital pagado está depositado en la cuenta de integración conforme aparece del documento bancario que se agrega como habilitante. El saldo adeudado por cada socio será pagado en el lapso de un año contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CINCO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La junta general de socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la compañía, la que estará administrada por el presidente y el gerente general de la compañía. **Seis.uno: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la junta general de socios, aparte de las

establecidas en otras disposiciones estatutarias o en la ley, las siguientes: a) Designar presidente y gerente general, quienes pueden ser o no socios de la compañía; b.) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes presentados por el gerente general y resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva; c.) Decidir acerca del aumento y disminución del capital; d.) Resolver acerca de la fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía, así como la cesión de sus negocios a otra compañía; e.) Interpretar en forma obligatoria este estatuto y dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la compañía. **Seis.dos: CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo cuando se encuentren reunidos todos los socios y decidan en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, constituirse en junta general para tratar cualquier asunto, circunstancia que deberá anotarse en el acta respectiva y firmarla todos bajo sanción de nulidad. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver sobre la situación económica y financiera de la compañía y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **Seis.tres: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se realizarán mediante nota firmada por el funcionario facultado para ello, dirigida a cada socio a la dirección que hayan registrado en la gerencia general, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Si la junta general no se reuniere en primera convocatoria por falta de

quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión. Esta expresará que la junta general se reunirá con el número de socios presentes. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera. **Seis.cuatro: QUÓRUM**: La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas generales se reunirán con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria. **Seis.cinco: VOTOS**: Salvo las excepciones legales o estatutarias, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes, concurrentes a la reunión. Cada participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Seis.seis: ACTAS:** Las actas de junta general se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, foliadas, numeradas y firmadas por el presidente y gerente general o quien haya fungido como secretario ad-hoc. **ARTICULO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente, ejercerá sus funciones por tres años. Son sus atribuciones y deberes: a.) Supervisar y vigilar la marcha de los negocios sociales; b.) Convocar a juntas generales en la épocas y casos previstos en la Ley y este estatuto debiendo presidirlas; c.) Legalizar con su firma, que irá con la del gerente general, los certificados de aportación; d.) Legalizar con su firma, que irá con la del Secretario, las actas de las sesiones de las juntas generales y del directorio; e) Legalizar con su firma, todo acto o contrato de negocios de la compañía; f)

Dirigir, establecer y supervisar el cumplimiento de las políticas financieras, económicas y fiscales de la compañía; g) Si hubiere utilidades, presentará a la junta general una propuesta sobre la forma de distribución; h.) Reemplazar al gerente general en todo acto cuando éste falte con todas sus obligaciones y atribuciones; h.) Las demás que le impongan la ley y este estatuto o la propia junta general de socios. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL**: El gerente general, ejercerá sus funciones por tres años. Son sus atribuciones y deberes: a.) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b.) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y aquellos que sean indispensables para la marcha legal de la compañía; c.) Presentar a la junta general cada año, una memoria razonada acerca de la administración de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de los bienes de la empresa, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Intervenir en calidad de secretario en las sesiones de junta general, no obstante podrá designar un secretario ad-hoc para este efecto; e) Contratar a empleados y funcionarios, cuyo nombramiento no corresponda a la junta general; f) Dirigir, establecer y ejecutar las políticas internas administrativas y de comercio exterior respecto a negocios con clientes y terceros; g) Las demás que le confieren e impongan las leyes y el estatuto y el directorio. **ARTÍCULO NOVENO.- UTILIDADES**: En cuanto al reparto de utilidades se tendrá en cuenta lo que al respecto decida la junta general, sin embargo, solo podrá repartírseles el resultado del beneficio líquido del balance anual. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: La junta general de socios determinará y resolverá sobre la disolución y liquidación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FONDO DE RESERVA:** El fondo de reserva legal se constituirá conforme lo que al respecto dispone el artículo Ciento Nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- LEY:** Se entenderán incorporadas a este contrato, así como a lo no previsto, los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, el Código Civil, de Comercio y demás leyes pertinentes.- **DISPOSICIÓN FINAL:** Los comparecientes declaran su expresa aceptación con el contrato que celebran y aprueban todas sus cláusulas, autorizando al doctor Gabriel Reyes para que realice todas las gestiones legales y administrativas tendientes al perfeccionamiento de esta compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de este contrato. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, la misma que está firmada por el doctor Gabriel Reyes afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número un mil cuatrocientos ochenta y ocho y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue a los comparecientes, la ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

Omar Roberto Mora Vallejo

Sonia Janneth Calvache Pintado

Rocio Lorena Mora Restrepo.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000006

ECUATORIANA******
E333312222
IND. DACT.
DIVORCIADO
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
PROF/OCUP
VICTOR HUGO MORA
HILDA VALLEJO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
31/07/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
31/07/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
REN 1568037
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170865786-3
MORA VALLEJO OMAR ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
20 OCTUBRE 1965
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 020-1 0339 15810 M
ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965
FIRMA DEL CEDULADO

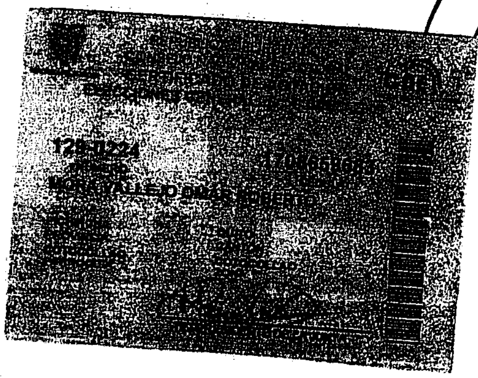

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ......205...... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 04 DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

E333918888
IND DACT

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA
INSTRUCCION

ESTUDIANTE
PROFESION

JUAN ROBERTO MORA VALLEJO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZ FERNEY RESTREPO GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/03/2008

24/03/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2753813
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1714500041-8

MORA RESTREPO ROCIO LORENA
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/ALFARO
LUGAR DE NACIMIENTO

25 DICIEMBRE 1987
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0007 08408 E
TOMO PAG

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0074
NÚMERO

1714500418
CÉDULA

MORA RESTREPO ROCIO LORENA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CALDERON
PARROQUIA

CALDERON
ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: SIENDO QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL EJEMPLAR DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....DOS.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE 04 DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000007

ECUATORIANA****** E3333I2222
NACIONALIDAD
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
ALBERTO CALVACHE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
OLGA PINTADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 08/04/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
08/04/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2760169
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708284532-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CALVACHE PINTADO SONIA JANNETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
15 OCTUBRE 1963
NACIONALIDAD SEXO
REG. CIVIL 017-1 0185 13044 F
TOMO PAG ACTA
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA 37

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

035-0036 1708284532
NÚMERO CÉDULA
CALVACHE PINTADO SONIA JANNETH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR -
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
003 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 07 DE 04 DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348504
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MORA VALLEJO OMAR ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2011 8:52:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7340825 MORA VALLEJO & COMPAÑIA, AUDITORES Y CONSULTORES GERENCIALES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MORA VALLEJO Y COMPAÑIA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
.....12.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 07 DE 04 DE 2011

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000008

BANCO DEL PACÍFICO

No. 261511862
Fecha: 2011-04-04

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

OMAR ROBERTO MORA VALLEJO	$150.00
SONIA JANNETH CALVACHE PINTADO	$ 40.00
ROCIO LORENA MORA RESTREPO	$ 10.00
TOTAL	$ 200.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MORA VALLEJO Y COMPAÑÍA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO
KARINA GUZMAN
CIN PANAMERICANA.

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...UNA... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 07 DE 04 DEL 2011

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MORA VALLEJO Y COMPAÑÍA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES COMPAÑÍA LIMITADA".- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000009

DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "MORA VALLEJO Y COMPAÑÍA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES COMPAÑÍA LIMITADA", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.11.001916 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA ESCRITURA ANTES CITADA.- EN QUITO A, SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de mayo del 2.011, bajo el número **1565** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"MORA VALLEJO Y COMPAÑIA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES CIA. LTDA."***, otorgada el 07 de abril del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **862.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **19908.-** Quito, a trece de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

P

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 13390

Quito, 20 MAYO 2011

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MORA VALLEJO Y COMPAÑIA, CONSULTORES GERENCIALES & AUDITORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL